

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 093/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN----/2017** con anexos, suscrito por el **Director General de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, en suplencia del **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, segundo y tercero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informa que en las Averiguaciones Previas ---/2013/I/03 y ---/2013/II/02, se emitió vista de archivo temporal por reserva, agregando copia certificada de las constancias relativas.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa copia certificada del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2016, instruido en contra de los funcionarios públicos Licenciados A1 y A2, mediante el cual se concluye que **NO QUEDÓ ACREDITADO QUE LA SERVIDORA PÚBLICA LICENCIADA A1, HAYA INCURRIDO EN ACTOS QUE TUVIERAN COMO RESULTADO EL INCUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN, O REALIZADO ACTOS PROHIBIDOS QUE DESCRIBEN LOS ARTÍCULO 524 Y 525 DE LA LEY DE**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA; ASÍ MISMO, QUEDÓ ACREDITADO QUE EL LICENCIADO A2, INCURRIÓ EN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, POR LO QUE SE LE IMPUSO UNA MULTA EQUIVALENTE A DOS (02) DÍAS DE SU PERCEPCIÓN NOMINAL.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO CUARTO**, de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, segundo y tercero**, una vez que remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluye con la investigación de las Averiguaciones Previas a que se refieren los puntos recomendatorios primero y segundo, así como el resultado de las mismas, y que se ha brindado información al quejoso sobre el estado y avance de las citadas Averiguaciones a que se refiere el punto recomendatorio tercero, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA